



Arabako Errioxako
Kuadrilla
Cuadrilla de
Rioja Alavesa



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS CONTRATO RESERVADO (DISP. ADICIONAL 4ª LCSP) PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente nº: 2026/1/S02.01.03.06

**Objeto: Servicio de recogida domiciliaria de basuras y gestión de
biorresiduos y envases**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente pliego la contratación y ejecución del servicio de recogida domiciliaria (RD) de basuras y gestión de los biorresiduos en los municipios de Lanciego (núcleo de población principal y barrio de Viñaspre), Moreda de Álava, Yécora y el servicio de recogida domiciliaria (RD) y gestión de los biorresiduos y envases a grandes generadores del municipio de Laguardia, según se establece en el Pliego de condiciones técnicas.

Dentro de este servicio se incluye también la gestión de los restos de poda y siega municipales, obteniendo de esta forma el estructurante necesario a aportar en las zonas de compostaje.

1.2.- El presente contrato está reservado a entidades de carácter social.

1.3.- Tanto el presente pliego como el Anexo de condiciones técnicas forman a todos los efectos parte integrante y revisten carácter contractual.

1.4.- Códigos CPV:

Código NUTS	Descripción
90511300-5	Servicios de recogida de basuras
42996100-5	Trituradoras

2.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

2.1. El presente contrato tiene naturaleza de **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.2. El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

- ❖ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- ❖ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- ❖ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- ❖ El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.



- ❖ La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- ❖ Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- ❖ Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- ❖ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ❖ Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euzkadi y que le resulten aplicables.

2.3. La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto**, regulado en el artículo 156 de la LCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de la Cuadrilla de Rioja Alavesa, en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa reguladora de la organización de la entidad. La unidad gestora del contrato será la Secretaría de la Cuadrilla, en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DEL CONTRATO) Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1.- El valor estimado del contrato se ha calculado combinando una parte fija del servicio calculada en precio/hora por la prestación estructural del servicio puerta a puerta y la gestión de las zonas de compostaje, con una parte variable asociada a la gestión de los restos de poda y siega mediante precios unitarios por saca (euro/saca). Se ha realizado el cálculo de esta manera debido a que es posible conocer las horas necesarias para llevar a cabo el servicio, pero no es posible prever con exactitud el volumen de las sacas ejecutadas.

4.2.- El precio establecido por el servicio es de 29,53 euros/hora (IVA excluido). El precio establecido por la gestión de restos de poda y siega es de 50 euros/saca (IVA excluido), hasta un máximo de 200 sacas anuales.

4.3.- A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el presupuesto de licitación asciende a 123.631,44 euros (+ 21% IVA), con una duración de



un (1) año, prorrogable por una (1) anualidad, previo acuerdo expreso del órgano de contratación, lo que supone un valor estimado de contrato de 247.262,88 euros (+ 21% IVA).

4.4.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas por las empresas se excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.5.- El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el expediente, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cuadrilla de Rioja Alavesa en el cumplimiento de este contrato.

4.6.- La facturación se efectuará en una **parte fija** periódica por el servicio puerta a puerta y gestión de las zonas de compostaje y una **parte variable** en función de las sacas realmente ejecutadas, las cuales se abonarán conforme a ejecución real y sin obligación de agotar el máximo previsto.

4.7.- Desglose de costes económicos del contrato

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presupuesto base de licitación de este contrato se ha calculado atendiendo a los costes económicos reales del mercado. Se establece el siguiente desglose estimativo que fundamenta el valor del contrato:

- **Costes Directos Salariales (82% del presupuesto base):** Estimados en base al Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos de Álava vigente para la categoría de operario/a, incluyendo salario base, pluses, prorrateo de pagas extraordinarias, cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa y costes derivados de las sustituciones por bajas o vacaciones.
- **Costes Directos Materiales (10% del presupuesto base):** Amortización, seguro, mantenimiento y combustible del vehículo intermunicipal aportado por el contratista; adquisición de herramientas de las zonas de compostaje (sondas, aireadores) y reposición de Equipos de Protección Individual (EPIs).
- **Costes Indirectos (3% del presupuesto base):** Gastos de estructura de la oficina central de la entidad local, analíticas en centros homologados e informes técnicos mensuales.
- **Beneficio Industrial (5% del presupuesto base):** Margen comercial estimado para garantizar la viabilidad de las entidades sociales licitadoras.

5.- DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



El contrato tendrá una duración inicial de un año contado desde la fecha de inicio efectivo de la prestación, que se hará constar mediante la correspondiente acta de inicio o en el propio contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por una (1) anualidad, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

La prórroga será acordada expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, siendo obligatoria para el contratista cuando haya sido prevista en los pliegos.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter administrativo y las cuestiones relativas a su preparación, adjudicación, efectos, modificación, cumplimiento y extinción se regirán por la normativa indicada en la cláusula 2 del presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo aquello no previsto expresamente en los presentes pliegos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte aplicable.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación tiene la condición de contrato reservado, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, pudiendo participar únicamente Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción que reúnan los requisitos legalmente exigidos, con el objetivo de favorecer la integración laboral de personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.



Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el Cuadro **de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo



máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No procederá el envío de las proposiciones cuando pueda realizarse por medios no electrónicos mediante correo, solo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **Cuadro de Características del Contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.



Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será como **mínimo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, es el que se determina en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A: Documentación administrativa

SOBRE B: Oferta económica

SOBRE C: Memoria técnica

Sobre C (Memoria técnica)

- **Memoria técnica.** Las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre C una Memoria técnica ajustada de forma estricta al esquema y contenido de obligado cumplimiento que se detalla en el Anexo III.1 de este pliego. La extensión máxima de este documento queda limitada a 8 páginas. Las páginas que excedan dicho límite no serán evaluadas por los servicios técnicos.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa determinará la inadmisión del licitador, salvo que se practique al ofertante



correspondiente requerimiento para que complemente o subsane la documentación en los supuestos en que legalmente proceda.

Sobre A (Documentación administrativa).

- DEUC Se deberá completar el documento en todos sus apartados. En lo que respecta a la cumplimentación de la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a responder de forma afirmativa a la indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos (los pasos a seguir para cumplimentar el documento se encuentran en el Anexo IV).
- Anexos correspondientes al sobre A que se indican en el presente PCAP.

Sobre B (oferta económica). Habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo III a este condicionado, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La propuesta presentada no podrá ser superior al precio de licitación.

11.- SOLVENCIA.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Para acreditarse la solvencia necesaria, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable



de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del presente pliego y el artículo 149 de la LCSP, se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando su propuesta económica (reducida en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación) se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, en función del número de licitadores admitidos en el procedimiento:

A) Cuando concorra un único licitador:

Se presumirá anormal la oferta cuando su baja sea **superior al 25 por ciento** respecto del presupuesto base de licitación del contrato.

B) Cuando concurren dos licitadores:

Se presumirá anormal la oferta que sea **superior en más de 15 puntos porcentuales** a la otra oferta admitida.

C) Cuando concurren tres licitadores:

Se presumirán anormales las ofertas que sean **superiores en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas. A los efectos del cálculo de la media, no se computará la oferta que presente una baja más distanciada respecto a dicha media.

D) Cuando concurren cuatro o más licitadores:

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **superiores en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas. No obstante, si entre las ofertas admitidas existieran propuestas cuyas bajas sean inferiores a la media en más de 10 puntos porcentuales, dichas ofertas se excluirán del cálculo de la media aritmética a los efectos de determinar el umbral de temeridad.



E) Parámetro de exclusión técnica por costes laborales (Umbral de Viabilidad Laboral):

En todo caso, y dadas las características de este contrato reservado donde los costes de personal son el componente esencial de la prestación (Cláusula 4.1 y Anexo I.5), **se presumirá anormal y no justificada** aquella oferta económica cuyo importe total ofertado sea inferior al sumatorio de los costes salariales mínimos e inderogables derivados de la aplicación obligatoria del Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos de Álava para el personal adscrito al servicio.

Los criterios objetivos y elementos de negociación que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Ponderación (70 puntos).

PRECIO: Hasta 70 puntos.

La puntuación por el concepto de precio se otorgará de forma proporcional a la baja porcentual ofertada por cada licitador respecto al presupuesto base de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$PO = PM \times (Bi/Bmax)$$

Donde:

- **PO:** Puntuación Obtenida por el licitador que se evalúa.
- **PM:** Puntuación Máxima asignada al criterio precio (70 puntos).
- **Bi:** Porcentaje de baja de la oferta que se está puntuando, calculada como: $(PL-OF) / PL \times 100$
- **Bmax:** Porcentaje de baja de la oferta más económica de entre las admitidas.

Reglas de aplicación complementarias para la Mesa de Contratación:

1. A la oferta más económica (máxima baja porcentual) se le asignará la puntuación máxima de 70 puntos.
2. A las restantes ofertas se les asignará la puntuación proporcional derivada de la fórmula.
3. Aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación (baja del 0%) recibirán 0 puntos en el criterio económico.
4. En el supuesto de que únicamente concorra un licitador al procedimiento, o de que ningún licitador ofrezca baja respecto al precio de licitación ($Bmax = 0$), se aplicará la fórmula lineal respecto al límite de baja máxima presunta, asignando la puntuación mediante la relación directa: $PO = PM \times (1 - OF/PL) \times 4$.



Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. 30 puntos

Organización y desarrollo de la prestación del servicio. Se valorará:

- 1.1 Planificación del servicio: Se valora el plan de trabajo, la coordinación de la forma de trabajar para lograr una mayor eficacia y la mejor ejecución, así como cualquier mejora que suponga un beneficio en su prestación. (20 puntos).
- 1.2 Experiencia acreditada en servicios de recogida selectiva de biorresiduos y gestión de compostaje comunitario de características similares. (3 puntos).
- 1.3 Mayor adecuación de los medios técnicos y materiales a la ejecución del servicio (2 puntos).
- 1.4 Adecuación de los medios personales a la ejecución del servicio (5 puntos).

Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación cuantitativos y cualitativos detallados en esta cláusula, se produjera un empate en la puntuación final entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en exclusión: Tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla laboral ordinaria, por encima del mínimo exigido legalmente o en este pliego.

2. Naturaleza social de la entidad (Preferencia específica del sector): En caso de persistir el empate, y dadas las características específicas de esta licitación como contrato reservado (Cláusula 7 del presente pliego), se resolverá el desempate otorgando preferencia en la adjudicación según el siguiente orden:

- **a)** A los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Euskadi (o registro estatal equivalente).
- **b)** A las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, e inscritas en su correspondiente registro oficial.

3. Mayor porcentaje de empleo fijo o indefinido: Si continuara el empate, se dará preferencia a la empresa que cuente con un mayor porcentaje de contratos de carácter indefinido en su plantilla adscrita a la ejecución del servicio de recogida y gestión de biorresiduos.

4. Menor brecha de género: En última instancia en el bloque social, tendrá preferencia la oferta de la entidad que acredite un menor porcentaje de brecha salarial de género o un mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla, promoviendo la igualdad efectiva en el sector de la gestión de residuos urbanos.

5. Sorteo: De mantenerse el empate tras la aplicación sucesiva de todos los criterios sociales precedentes, el orden de prelación se resolverá mediante la realización de un sorteo público en el seno de la Mesa de Contratación.



Para que la Mesa pueda aplicar y hacer valer estos criterios de desempate, se requerirá exclusivamente a las empresas afectadas la aportación de la documentación acreditativa correspondiente en un plazo de cinco (5) días hábiles.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de esta, y formarán parte de ella, como vocales, la secretaria o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora, o en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

14.- EXÁMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo dispuesto en los artículos 146, 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden que proceda en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

En acto interno se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A, resolviendo sobre la admisión de los licitadores y, en su caso, requiriendo la subsanación de los defectos u omisiones que legalmente procedan.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.
Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.** Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.** Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para



formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

15.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando una oferta incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o



internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.



19.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el **procedimiento** de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

20.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

Únicamente deberá aportarse la documentación que no conste inscrita o vigente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o que no pueda ser comprobada de oficio por el órgano de contratación. Además de los Anexos correspondientes que figuran en este documento.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la condición de contrato reservado y la finalidad social que constituye uno de los elementos esenciales de la contratación, las prestaciones principales objeto del contrato, consistentes en la recogida domiciliaria de biorresiduos, la gestión de las zonas de compostaje y la ejecución ordinaria del servicio, deberán ser ejecutadas directamente por la entidad adjudicataria, no pudiendo ser objeto de subcontratación.

Únicamente podrán subcontratarse prestaciones accesorias o complementarias que no afecten a la ejecución esencial del contrato, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, dado el carácter reservado del contrato y la necesidad de que la finalidad de integración laboral sea ejecutada directamente por la entidad adjudicataria.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona o empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos por la Cuadrilla, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la persona o empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

23.1 Responsable del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato al técnico del Departamento de Medio Ambiente de la Cuadrilla



de Rioja Alavesa, quien ejercerá las funciones de seguimiento, supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.

23.2 Cláusula especial de ejecución social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece como condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual de naturaleza social el cumplimiento de las siguientes exigencias durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas:

a) Porcentaje mínimo de empleo protegido: La entidad adjudicataria se obliga a que, como mínimo, el 30 por ciento del personal adscrito a la ejecución material del servicio de recogida domiciliaria de basuras y gestión de biorresiduos se corresponda con personas con discapacidad (en caso de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social) o personas en situación de exclusión social (en caso de Empresas de Inserción), que se encuentren en los procesos de inserción previstos en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Itinerarios formativos y de acompañamiento social: La entidad contratista deberá garantizar y proporcionar a los trabajadores adscritos vulnerables los correspondientes servicios de ajuste personal y social, o los servicios técnicos de tutoría y acompañamiento orientados a su capacitación profesional específicos para el sector de gestión de residuos.

c) Mecanismos de control, seguimiento y fiscalización: Para verificar el cumplimiento de los compromisos anteriores, la empresa adjudicataria vendrá obligada a aportar ante la Unidad Gestora del Contrato, con periodicidad trimestral, la siguiente documentación:

1. Certificación de la relación de trabajadores adscritos al contrato expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de cotización e ITA).
2. Acreditación documental del personal adscrito que ostente la condición legal de persona con discapacidad o en situación de exclusión social.
3. Memoria sucinta firmada por el personal técnico de acompañamiento laboral sobre las acciones de inserción y tutorización realizadas durante el trimestre.

El responsable del contrato designado por el Departamento de Medio Ambiente supervisará y comprobará la veracidad de estos datos.

d) Régimen de penalizaciones por incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula por causas imputables al contratista tendrá la consideración de infracción grave de conformidad con lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP. Dará lugar a la imposición de las penalidades proporcionales que correspondan según el Cuadro de Características o, en su caso, podrá ser considerado por el Órgano de Contratación como causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.



24.- MODIFICACIÓN

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de



contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

25.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El precio anual se satisfará al adjudicatario MENSUALMENTE, por el importe de la doceava parte de la cantidad anual que resulta de los servicios contratados.

Las facturas deberán estar desglosadas por los servicios prestados en cada municipio, debiéndose indicar la cantidad de horas y el tipo de servicio prestado en cada uno de ellos.

Del importe conformado se detraerán, previa audiencia de la persona o empresa adjudicataria, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o a las sanciones a que hubiere lugar.

Los precios unitarios y el importe total de las ofertas económicas serán los ofertados para el año 2026; en caso de prórroga del contrato, se mantendrán invariables durante los dos años siguientes a la adjudicación.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27.- SANCIONES POR DEMORA

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos será la establecida en el artículo 193 de la LCSP.

28.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La persona o empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

29.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en su caso, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.



El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la persona o empresa adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- I. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- II. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- III. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

31.- GARANTÍA DEFINITIVA

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.



32.- PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b. Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c. Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a. Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b. Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c. Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos



- celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d. Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
 - e. Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
 - f. Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a. Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b. De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c. El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de recurso administrativo especial previo a la interposición del contencioso - administrativo, los actos relacionados en el artículo 44 .2 LCSP.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles, computados conforme a lo previsto en el artículo 50 LCSP.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 49 LCSP cuya adopción se solicite.



ANEXOS

I. A PRESENTAR EN EL SOBRE A

X	ANEXO I.0	Datos de carácter personal
X	ANEXO I.1	Declaración responsable
X	ANEXO I.2	Compromiso de adscripción de medios
	ANEXO I.3	Designación como confidencial de informaciones contenidas en la oferta
X	ANEXO I.4	Compromiso de constituirse formalmente en UTE
X	ANEXO I.5	Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato
X	ANEXO I.6	Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial
	ANEXO I.7	Plan de igualdad o delitos o sanciones por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE B

X	ANEXO II.1	Oferta económica
---	------------	------------------

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE C

X	ANEXO III.1	Memoria técnica
---	-------------	-----------------

IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

X	ANEXO IV.1	Declaración de titularidad real
X	ANEXO IV.2	Ausencia de prohibiciones para contratar en el sector público



ANEXO I.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

....., con DNI..... en
nombre propio o en representación de (operadora económica)
....., con NIF.....(de la operadora
económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº
2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona,
entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales
consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que
ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas
administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a
efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las
personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas
relativas a la libre circulación de tales datos.

En, a de de 2026

Firmado:



ANEXO I.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
3. Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.
5. Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
6. Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.



7. Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8. Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción.....*

O que la citada persona, entidad o empresa declara haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n)* junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación. Como documento acreditativo, se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro Oficial.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:



I.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1....., en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que la entidad a la que representa se compromete formalmente a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos que se detallan en los cuadros adjuntos.

Segundo. Que el presente compromiso de adscripción tiene el carácter de **obligación esencial del contrato** a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 (LCSP). Su incumplimiento parcial o ejecución defectuosa facultará a la Cuadrilla de Rioja Alavesa para la imposición de las penalidades económicas fijadas en el pliego o para la resolución del contrato por culpa del contratista.

Tercero. Que se compromete a aportar la documentación documental justificativa que acredite la disponibilidad real de estos medios dentro del plazo de siete (7) días hábiles tras recibir el requerimiento previo a la adjudicación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:



CUADRO “COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”

HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Perfil profesional			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación	Experiencia	Dedicación			
		Operario/a			
		Operario/a			

MATERIALES

Categoría de medio material	Descripción técnica del elemento mínimo obligatorio	Titularidad/Forma de disponibilidad
Vehículo de recogida	Vehículo eléctrico con caja trasera para la recogida puerta a puerta	Aportado por la Cuadrilla (uso y custodia del contratista)
Vehículo de traslado	Vehículo propio apto para el transporte seguro de herramientas y operarios entre Lanciego, Moreda, Yécora y Laguardia	Aportado a costa del contratista
Equipos de medición	Termómetro digital industrial con sonda de acero inoxidable para control de pilas de compostaje comunitario	Aportado a costa del contratista
Herramientas de zona	¿?	Aportado a costa del contratista
Equipos de protección	Equipos de protección individual (EPIs): calzado de seguridad, guantes anticorte, mascarillas de protección biológica y ropa de alta visibilidad	Aportado a costa del contratista

En.....a...de.....de 2026

Firmado



I.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre C , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:¹

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:

¹ Indicar elementos confidenciales.



ANEXO I.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)
.....

....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)
.....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

- 1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.
- 2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:



ANEXO I.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DE CONTRATO

....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*), con NIF.....(*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo de aplicación sectorial y territorial aplicable con carácter general a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, y al que esta empresa se somete obligatoriamente, es el Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos de Álava (o, en su defecto y de forma justificada por la naturaleza de la entidad social licitadora, el Convenio Colectivo sectorial de aplicación directa a los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, garantizando siempre el principio de no discriminación y la suficiencia salarial).

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras, incluidos los registros salariales y contratos del personal adscrito.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel, asumiendo los costes derivados de las actualizaciones de las tablas salariales vigentes.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la **cláusula 23 (Ejecución del contrato)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:



ANEXO I.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF.....(*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): (en caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro)

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 2026

Firmado:



ANEXO II.1.- OFERTA ECONÓMICA

....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)....., con NIF.....(*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. - Que la entidad a la que representa conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

Segundo. - Que en la elaboración de la presente oferta económica ha tenido en cuenta los costes salariales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación obligatoria, así como todos los tributos, tasas, gastos de transporte y de cualquier índole necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Tercero. - Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los precios unitarios que detalla a continuación, los cuales no superan en ningún caso los límites máximos establecidos por este órgano de contratación:

Concepto del servicio	Precio máximo licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable (21%)	Precio unitario ofertado con IVA (Desglose obligatorio)
Servicio puerta a puerta €/h	29,53 €/hora			Coste salarial puro:_____ Coste materiales/vehículo:_____ Gastos generales/beneficio:_____
Gestión de restos de poda y siega €/saca (hasta 200 sacas/año)	50,00 €/saca			Coste personal extra:_____ Coste trituradora/transporte:_____



Cuarto. - Importe total estimado anual ofertado (en base al cálculo ponderado de la licitación):

- **Base Imponible total:** _____ euros (IVA excluido).
- **Importe correspondiente al IVA (21%):** _____ euros.
- **PRECIO TOTAL ANUAL DE LA OFERTA:** _____ euros (IVA incluido).

(El licitador deberá indicar el importe total en letra):

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado electrónico / Sello de la entidad:

(Nota: En caso de que varias operadoras presenten oferta bajo el compromiso de constituirse en UTE, este anexo deberá ser firmado por la representación legal de todas y cada una de ellas).



ANEXO III.1.- FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA (SOBRE C)

EXPEDIENTE Nº: 2026/1/S02.01.03.06

CONTRATO: Servicio de recogida domiciliar de basuras y gestión de biorresiduos y envases.

ENTIDAD CONTRATANTE: Cuadrilla de Rioja Alavesa.

INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA ENTIDAD LICITADORA:

1. **Formato:** El documento deberá redactarse en formato DIN A4, con un tamaño de fuente mínimo de 11 puntos e interlineado sencillo.
2. **Límite de extensión:** La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima e improrrogable de **ocho (8) páginas**, incluyendo la portada y el índice.
3. **Efectos del incumplimiento:** El orden de las páginas y su contenido debe respetar escrupulosamente el índice detallado a continuación. Los servicios técnicos de la Cuadrilla **no evaluarán ninguna página que exceda del límite de las 8 páginas autorizadas**, ni aquellos contenidos que no se ajusten al orden establecido, lo que podrá motivar la pérdida de los puntos asignados al criterio correspondiente.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO POR PÁGINAS

- **PÁGINA 1: PORTADA E ÍNDICE DE LA PROPUESTA**
 - Identificación de la licitadora: Denominación social de la entidad (Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción), NIF y datos de contacto de la representación legal.
 - Índice general de la memoria referenciado por páginas.
- **PÁGINA 2: PLANIFICACIÓN OPERATIVA DE LAS RUTAS DE RECOGIDA (Criterio 1.1 - Hasta 20 puntos)**
 - Diseño detallado de las rutas de recogida "puerta a puerta" en los municipios de Lanciego (núcleo principal y barrio de Viñaspre), Moreda de Álava y Yécora utilizando el vehículo eléctrico tipo Goupil adscrito.
 - Planificación específica de la recogida de biorresiduos y envases para grandes generadores en el municipio de Laguardia.
 - Cronograma de optimización horaria para dar estricto cumplimiento a las 74 horas semanales conjuntas estructuradas para los dos (2) operarios adscritos.
- **PÁGINA 3: PROTOCOLO TÉCNICO DE GESTIÓN DE ZONAS DE COMPOSTAJE (Criterio 1.1 - Continuación)**
 - Metodología operativa diaria para el seguimiento y mantenimiento de las veinte (20) zonas de compostaje comunitario detalladas en el PPT.
 - Sistemas de control técnico para las tareas críticas: volteos analíticos para la aireación, riego y control de humedad mediante la "técnica del puño", toma sistemática de temperaturas en tres puntos por módulo y retirada de impropios.
- **PÁGINA 4: PLAN DE GESTIÓN DE RESTOS DE PODA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (Criterio 1.1 - Continuación)**
 - Organización y logística para la recogida, traslado y triturado de restos de poda y siega municipales en los puntos de Kripan, Samaniego y nuevas zonas para la obtención autónoma de material estructurante.



- Protocolo para el registro digitalizado de los chips de los cubos mediante las pulseras lectoras y sistema informático de redacción de informes técnicos diarios con registro fotográfico de anomalías.
- **PÁGINA 5: PLAN DE CONTINUIDAD, RETENES Y SITUACIONES DE CONTINGENCIA (Criterio 1.1 - Continuación)**
 - **Plan de Sustitución Inmediata:** Protocolo de activación del personal de retén o bolsa de empleo para cubrir de forma inmediata (en un plazo máximo de dos horas) las ausencias por bajas médicas, permisos o periodos vacacionales de los dos operarios estructurales, garantizando el 100% de la frecuencia del servicio.
 - Plan de actuación ante averías de la maquinaria, accidentes laborales o inclemencias meteorológicas en la comarca.
- **PÁGINA 6: EXPERIENCIA ACREDITADA DE LA ENTIDAD EN SERVICIOS SIMILARES (Criterio 1.2 - Hasta 3 puntos)**
 - Relación y descripción de un máximo de tres (3) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años cuyo objeto principal haya sido la recogida selectiva de biorresiduos "puerta a puerta" o la gestión integral y analítica microbiológica de instalaciones de compostaje comunitario. Se debe indicar: entidad contratante, importe anual, duración del servicio y breve descripción técnica de las tareas realizadas.
- **PÁGINA 7: ADECUACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES PROPIOS (Criterio 1.3 - Hasta 2 puntos)**
 - Ficha técnica, características, antigüedad y plan de mantenimiento del vehículo de desplazamiento intermunicipal aportado a costa del contratista para los traslados del personal entre localidades.
 - Descripción del utillaje complementario, herramientas de aireación, sondas digitales de temperatura y características ergonómicas de los Equipos de Protección Individual (EPIs) puestos a disposición de la plantilla.
- **PÁGINA 8: MEDIOS PERSONALES, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ADAPTACIÓN (Criterio 1.4 - Hasta 5 puntos)**
 - Identificación y perfil profesional de la figura técnica de acompañamiento socio-laboral asignada a la tutorización y seguimiento del personal protegido.
 - Diseño de los itinerarios formativos específicos en materia de prevención de riesgos laborales en la recogida de residuos urbanos y técnicas avanzadas de compostaje.
 - Medidas organizativas concretas para la adaptación física o psicosocial de los puestos de trabajo en favor de las personas con discapacidad o en situación de exclusión social adscritas al servicio (mínimo 30%).

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firmado electrónicamente por la representación legal de la entidad licitadora:



IV.1.- DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

EXPEDIENTE: 2026/1/S02.01.03.06

Objeto: Contratación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de los biorresiduos en los municipios de Lanciego (núcleo principal y Viñaspre), Moreda de Álava, Yécora y recogida domiciliaria y gestión de los biorresiduos y envases a grandes generadores del municipio de Laguardia.

_____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, enterado/a del procedimiento de contratación convocado por la Cuadrilla de Rioja Alavesa,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Que la entidad a la que representa cumple con las obligaciones de identificación de su titularidad real previstas en la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Segundo. Que la titularidad real de la entidad es la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Porcentaje de participación o forma de control

En caso de que no exista ninguna persona física que ostente la condición de titular real conforme a la normativa vigente, se hace constar que la titularidad real corresponde a las personas que ejercen funciones de dirección o administración de la entidad, siendo las siguientes:

Nombre y apellidos	Cargo

Tercero. Que se compromete a comunicar inmediatamente a la Cuadrilla de Rioja Alavesa cualquier modificación que afecte a la información contenida en la presente declaración durante la tramitación del procedimiento y, en su caso, durante la ejecución del contrato.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026



ANEXO IV.2.- Ausencia de prohibiciones para contratar en el sector público

....., en nombre propio o en representación de
(operadora económica)....., con NIF.....(de
la operadora económica); en relación con el expediente nº 2026/1/S02.01.03.06

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 2026

Firmado: